



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE	RUBEN DARIO PEDROZO RANGEL.
DEMANDADOS	NOLYS ESTHER MORENO VANEGAS madre biológica del menor hijo SAMUEL ENRIQUE PEDROZO MORENO (RESERVADO).
RADICADO	20001 31 10 003 2022 00399-00.

El presente proceso se encuentra para fijar prueba de ADN en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, por lo tanto, se ORDENA fijar el miércoles, 14 de junio de 2023 a las nueve (9:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética, necesaria en este asunto, con el uso de los marcadores genéticos obligatorios (art. 386 ib.), a los señores RUBEN DARÍO PEDROZO RANGEL (padre reconociente) a NOLYS ESTHER MORENO VANEGAS (madre biológica), al menor SAMUEL ENRIQUE PEDROZO MORENO, a quienes se advierte sobre los efectos de la renuencia a la práctica de la prenombrada prueba (ART. 386-2 C. G. del P.) la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00399-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e0e598f8a776068dbae1605044055f85592ba921a525163b43fcbd7204296d**

Documento generado en 17/05/2023 10:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>